



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-147940320- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1295-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2023-147940574-APN-DGD#MT del del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1617/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.24 10:00:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.24 10:00:52 -03:00

Ciudad Autónoma de Bs. As., Diciembre 05 de 2023

**Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva de la
Secretaría de Trabajo del
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
S./D.**

Ref.: Solicitud Homologación Acta Acuerdo MetroGAS SA - STIGAS

Tomás Martín Córdoba en mi carácter de Director General de **MetroGAS S.A.**, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Etala (h), al Sr. Director Nacional digo:

Que con fecha 21 de Noviembre de 2023, **MetroGAS S.A.** suscribió con el **STIGAS** (Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires), Acta-Acuerdo sobre pauta salarial.

Que asimismo, cumpla en denunciar que el domicilio del **STIGAS** es el de la calle Boedo N° 90 y el de **MetroGAS S.A.** es Gregorio Aráoz de Lamadrid N° 1360, ambos de esta Ciudad.

Por lo expuesto precedentemente, solicito al Sr. Director Nacional proceda a la homologación del Acta-Acuerdo que en original se adjunta a la presente, informando a tales efectos los miembros Paritarios de esta Compañía, signatarios del Acta mencionada:

- Guillermo Garcia Avogadro: DNI N° 14.820.110
- Hernán Ignacio Ferrari: DNI N° 31.728.272
- Juan José Etala (h): DNI N° 8.037.607

Sin otro particular, saludo al Sr. Director muy atentamente.


Dr. Juan José Etala (h)
Apoderado


Tomás Martín Córdoba
Director General MetroGAS S.A.

ACTA ACUERDO : MetroGAS S.A. – STIGAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre de 2023, entre el Sindicato de los Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires (STIGAS), con domicilio en Boedo 90 de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. **Pablo Martín Blanco** en su carácter de Secretario General, el Sr. **Guillermo Hernán Mangone** en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. **Alejandro Javier Lukezie** en su carácter de Secretario Gremial y el Sr. **Leandro Gastón Acosta** en su carácter de Secretario de Organización, por una parte y, por la otra parte MetroGAS S.A. con domicilio legal en Gregorio Aráoz de Lamadrid 1360 también de esta Ciudad, representada en este acto por los Sres. **Guillermo Avogadro** y **Hernán Ferrari**, con el patrocinio del Dr. **Juan José Etala (h)**, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Efectuados los análisis de las distintas variables económicas y de la evolución del mercado laboral, las partes signatarias acuerdan lo siguiente :

- Incrementar en un 19% con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2023, las remuneraciones básicas de convenio y adicionales vigentes y percibidas en el mes de Octubre 2023.
- Incrementar en un 13,5% con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2023, las remuneraciones básicas de convenio y adicionales vigentes y percibidas en el mes de Noviembre 2023.

SEGUNDA : el pago de una “Asignación No Remunerativa por Unica Vez” de \$ 100.000.- la cuál será pagada el día 24/11/2023.

TERCERA: El pago de un “Bono Stigas No Remunerativo de \$ 405.091.- por el año 2023, en forma proporcional al tiempo trabajado durante dicho año en virtud a la fecha de ingreso, el cual será pagado el día 15 de Enero 2024.

CUARTA : El pago de una asignación No remunerativa por única vez de \$90.000 a percibirse los primeros días del mes de Marzo del 2024.

QUINT: Se determina el pago de un Plus por Jerarquización para todos los trabajadores que cumplan tareas de Reclamistas e IVP por \$ 58.078 para todas las categorías, a percibirse a partir del mes de Enero del 2024. Las partes han coincidido en la necesidad de actualizar el alcance de estas tareas comprendiendo la ejecución de todos los trabajos que fueran necesarios tendientes a solucionar en forma primaria o definitiva los escapes y/o bajar su peligrosidad minimizando los cortes de suministros y garantizando la seguridad a las personas y bienes. Todo lo cual requiere entre otras acciones, habilitación para conducir vehículos de la compañía, disponibilidad para trabajar en turnos, tomar servicio en la base que fuera necesario y/o puntos estratégicos dentro de la zona de MetroGas de acuerdo a la demanda de trabajo, y realizar guardias pasivas cumpliendo con los esquemas diagramados por MetroGas.

SEXTA: Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia para la cuarta etapa del periodo paritario actual (1° abril 2023 / 31 marzo 2024).

OCTAVA : Las partes acuerdan que en caso de que la inflación acumulada en el periodo Abril/ Diciembre 2023 (que se conocerá en el mes de Enero 2024) superara el 176,8%, el ajuste por la diferencia se percibirá durante los primeros días del mes de Febrero 2024.

NOVENA: Queda expresamente establecido que los incrementos salariales pactados, serán considerados como a cuenta de futuros aumentos obligatorios por ley o decretos del Gobierno, remunerativos o no remunerativos y cualquiera fuere su origen, naturaleza y/o instrumentación.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas ut-supra, quedando establecido que las partes signatarias podrán solicitar la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo - Ministerio de Producción y Trabajo.

ACTA ACUERDO : MetroGAS S.A. – STIGAS

(Fecha : 21/11/2023)

ANEXO I – REMUNERACIONES :

ESCALAS :

Básicos de Convenio (9402)

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/2023	Hasta 30/11/2023	
A	\$ 205.725,88	\$ 421.738,05	\$ 501.868,28	\$ 569.620,50
A1	\$ 235.954,73	\$ 483.707,20	\$ 575.611,57	\$ 653.319,13
AC	\$ 219.964,73	\$ 450.927,70	\$ 536.603,96	\$ 609.045,49
B	\$ 259.898,91	\$ 532.792,77	\$ 634.023,40	\$ 719.616,56
C	\$ 280.405,07	\$ 574.830,39	\$ 684.048,16	\$ 776.394,66
D	\$ 300.197,26	\$ 615.404,38	\$ 732.331,21	\$ 831.195,92
E	\$ 321.386,55	\$ 658.842,43	\$ 784.022,49	\$ 889.865,52
A tiempo parcial(Z)	\$ 145.227,26	\$ 297.715,88	\$ 354.281,90	\$ 402.109,96
A'Tiempo parcial (Z1)	\$ 155.281,49	\$ 318.327,05	\$ 378.809,19	\$ 429.948,43

Condición profesional especial : Inspector de Obras (9402)

El personal que se desempeña como **Inspector de Obra**, continúa excluido de los valores de las categorías A, A', B, C, D y E del presente convenio colectivo, siendo los nuevos valores los siguientes :

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Inspector de Obra	\$ 490.222,52	\$ 1.004.956,17	\$ 1.195.897,84	\$ 1.357.344,05

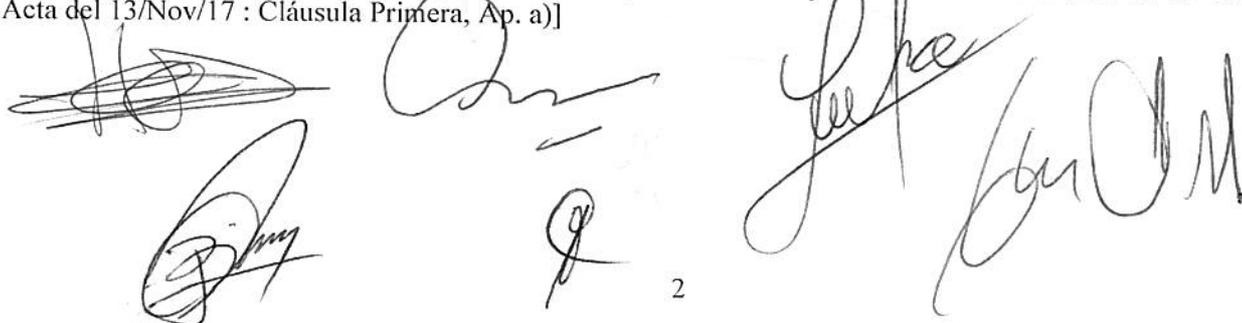
ADICIONALES

➤ **1 - Adicional Antigüedad : (402)**

Se aplica a las categorías A,A',B,C,D y E del CCT (Por c/año de antigüedad) :

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Todas las categorías	\$ 2.804,05	\$ 5.748,30	\$ 6.840,48	\$ 7.763,94

(=)A partir del 01/07/18 el valor de este adicional pasa a ser el equivalente al 1% del valor de la Cat. "C" [Según Acta del 13/Nov/17 : Cláusula Primera, Ap. a)]



➤ **2 - Adicional Rotación Turno de 8 Horas Diarias :**

2.1 Adicional Turno 1 y 2 : (408)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 36.523,56	\$ 74.873,30	\$ 89.099,23	\$ 101.127,63
A1	\$ 40.297,87	\$ 82.610,63	\$ 98.306,65	\$ 111.578,05
B	\$ 44.684,74	\$ 91.603,72	\$ 109.008,43	\$ 123.724,57
C	\$ 50.907,88	\$ 104.361,15	\$ 124.189,77	\$ 140.955,39
D	\$ 54.581,15	\$ 111.891,36	\$ 133.150,72	\$ 151.126,07
E	\$ 58.519,32	\$ 119.964,61	\$ 142.757,89	\$ 162.030,21

**2.2 Adicional 6 x 2 (409)
(Incluye Ajuste Feriado)**

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 53.617,65	\$ 109.916,18	\$ 130.800,25	\$ 148.458,28
A1	\$ 59.025,18	\$ 121.001,62	\$ 143.991,93	\$ 163.430,84
B	\$ 64.228,09	\$ 131.667,58	\$ 156.684,42	\$ 177.836,82
C	\$ 69.634,69	\$ 142.751,11	\$ 169.873,82	\$ 192.806,79
D	\$ 74.837,60	\$ 153.417,08	\$ 182.566,33	\$ 207.212,78
E	\$ 80.429,34	\$ 164.880,15	\$ 196.207,38	\$ 222.695,38

**2.3 Adicional Turno La V 14:00 hs a 22:00 hs / 15:00 hs a 23:00 hs – Reclamistas(558)
(incluye Ajuste Feriado)**

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	N/A	\$ 107.477,36	\$ 127.898,06	\$ 145.164,30
A1	N/A	\$ 117.099,87	\$ 139.348,85	\$ 158.160,94
B	N/A	\$ 137.201,58	\$ 163.269,88	\$ 185.311,31
C	N/A	\$ 167.229,10	\$ 199.002,63	\$ 225.867,99
D	N/A	\$ 197.133,98	\$ 234.589,45	\$ 266.259,03
E	N/A	\$ 213.077,93	\$ 253.572,75	\$ 287.793,72

➤ **3 - Adicional Rotación Turno de 12 Horas Diarias :**

**3.1 Adicional Turno 4 x 4 (404)
(Incluye Ajuste Feriado)**

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 108.084,92	\$ 221.574,09	\$ 263.673,17	\$ 299.269,05
A1	\$ 117.329,19	\$ 240.524,84	\$ 286.224,56	\$ 324.864,88
B	\$ 126.818,50	\$ 259.977,93	\$ 309.373,74	\$ 351.139,19
C	\$ 133.840,69	\$ 274.373,41	\$ 326.504,36	\$ 370.582,45
D	\$ 140.999,47	\$ 289.048,91	\$ 343.968,20	\$ 390.403,91
E	\$ 148.157,73	\$ 303.723,35	\$ 361.430,79	\$ 410.223,95

3.2 Adicional Turno 4 x 3 (405)
(Incluye Ajuste Feriado)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 82.234,20	\$ 168.580,11	\$ 200.610,33	\$ 227.692,72
A1	\$ 89.120,26	\$ 182.696,53	\$ 217.408,87	\$ 246.759,07
B	\$ 94.884,90	\$ 194.514,05	\$ 231.471,72	\$ 262.720,40
C	\$ 100.138,46	\$ 205.283,84	\$ 244.287,77	\$ 277.266,62
D	\$ 105.494,56	\$ 216.263,85	\$ 257.353,98	\$ 292.096,77
E	\$ 112.263,20	\$ 230.139,56	\$ 273.866,08	\$ 310.838,00

3.3 Adicional Turno 4x4 Diurno (439)
(Incluye Ajuste Feriado)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 86.467,92	\$ 177.259,24	\$ 210.938,50	\$ 239.415,20
A1	\$ 93.863,35	\$ 192.419,87	\$ 228.979,65	\$ 259.891,90
B	\$ 101.454,80	\$ 207.982,34	\$ 247.498,98	\$ 280.911,35
C	\$ 107.072,54	\$ 219.498,71	\$ 261.203,46	\$ 296.465,93
D	\$ 112.799,56	\$ 231.239,10	\$ 275.174,53	\$ 312.323,09
E	\$ 118.526,20	\$ 242.978,71	\$ 289.144,66	\$ 328.179,19

NOTA:

El rubro de pago "Turno" absorberá el concepto "Gastos Complementarios de Turno". El adicional "Turno 24 Horas", "Turno 4x4" y "Turno 4x3" incluyen adicional por complemento feriado y adicional horas nocturnas que están sumados al valor original.

3.4 Rotación Eventual (Reclamistas e IVP) - Valor diario (957D)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
Todas las categorías	N/A	\$ 9.755,17	\$ 11.608,65	\$ 13.175,82

➤ **4 - Adicional Extensión Horaria :**

Sector Alta Presión :

Cada grupo está integrado por un soldador, un encargado de equipo y dos ayudantes de soldador. Asimismo, quedan comprendidos en este régimen dos grupos dedicados a habilitación, de dos trabajadores cada uno denominándose "Adicional Turno Alta Presión" :

4.1 Adicional Turno Alta Presión : (438)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 44.430,49	\$ 91.082,50	\$ 108.388,18	\$ 123.020,58
A1	\$ 48.408,38	\$ 99.237,18	\$ 118.092,24	\$ 134.034,69
B	\$ 56.718,30	\$ 116.272,52	\$ 138.364,30	\$ 157.043,48
C	\$ 69.131,50	\$ 141.719,58	\$ 168.646,30	\$ 191.413,55
D	\$ 81.494,00	\$ 167.062,70	\$ 198.804,61	\$ 225.643,23
E	\$ 88.085,13	\$ 180.574,52	\$ 214.883,68	\$ 243.892,98

4.2 Adicional Voluntario por Especialización :

Puestos	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Ayudante de soldador (9AP3)	\$ 20.601,72	\$ 42.233,53	\$ 50.257,90	\$ 57.042,72
Soldador (9AP2)	\$ 17.787,13	\$ 36.463,62	\$ 43.391,71	\$ 49.249,59
Encargado de equipo (9AP1)	\$ 59.103,06	\$ 121.161,27	\$ 144.181,91	\$ 163.646,47
Esp.Mant.Equipos TDW (9AP4)	\$ 10.920,00	\$ 22.386,00	\$ 26.639,34	\$ 30.235,65
Ayudante de Taller (9AP4)	\$ 10.920,00	\$ 22.386,00	\$ 26.639,34	\$ 30.235,65
Encargado Mant. De Equipo (9AP5)	\$ 59.103,06	\$ 121.161,27	\$ 144.181,91	\$ 163.646,47
Encargado Taller (9AP6)	\$ 59.103,06	\$ 121.161,27	\$ 144.181,91	\$ 163.646,47

4.3 Adicional Turno Alta Presión (Calificación) : (438)

Al soldador que califique totalmente en los ensayos que realice ante la Fundación Latinoamericana de Soldadura -u organismo similar que designe la Compañía- le corresponderá un incremento en su adicional, según que califique total o parcialmente, de acuerdo al siguiente esquema :

Puestos	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Soldador (que califique Total) (9T38)	\$ 28.594,54	\$ 58.618,81	\$ 69.756,38	\$ 79.173,49
Soldador (que califique parcial) (9P38)	\$ 14.297,25	\$ 29.309,36	\$ 34.878,14	\$ 39.586,69
Apendice B (9APB)	\$ 14.297,25	\$ 29.309,36	\$ 34.878,14	\$ 39.586,69
END (tinta) (9AET)	\$ 7.147,76	\$ 14.652,91	\$ 17.436,96	\$ 19.790,95
END (Parículas) (9AEP)	\$ 7.147,76	\$ 14.652,91	\$ 17.436,96	\$ 19.790,95

➤ **5 - Adicional Almacenes :**

Sector Almacenes :

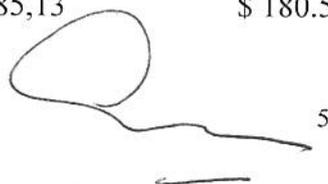
Cada grupo está integrado por un Operador de Almacén y un Operario de Almacén y otra persona más que deberá ser administrativo de Almacén.

Este sistema no comprende a quienes desempeñen tareas generales de playa ni a aquellas personas que, comprendidas en este acuerdo, no acepten las nuevas condiciones.

El adicional se denomina “Adicional Turno Almacenes” y consiste en :

5.1 Adicional Turno Almacenes : (448)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
A	\$ 44.430,49	\$ 91.082,50	\$ 108.388,18	\$ 123.020,58
A1	\$ 48.408,38	\$ 99.237,18	\$ 118.092,24	\$ 134.034,69
B	\$ 56.718,30	\$ 116.272,52	\$ 138.364,30	\$ 157.043,48
C	\$ 69.131,50	\$ 141.719,58	\$ 168.646,30	\$ 191.413,55
D	\$ 81.494,00	\$ 167.062,70	\$ 198.804,61	\$ 225.643,23
E	\$ 88.085,13	\$ 180.574,52	\$ 214.883,68	\$ 243.892,98



➤ **6 - Adicional Manejo de Grúas :**

Todo empleado que ocupe una posición de manejo de grúa móvil de 20 Tn, grúa articulada sobre vehículo y/o bobcat, para la cuál es requisito contar con una certificación expedida por un ente certificador, le corresponderá percibir el siguiente adicional; vencida dicha certificación y no renovada la misma, el empleado dejará de percibirlo :

Sector Almacenes y Alta Presión:

6.1 Adicional Manejo de Grúa (Con Certificación) : (045A)

Puestos	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Operador de Almacen (con certif.);Ayudante Taller Alta Presión y Ayudante soldador (con certif)	\$ 28.594,54	\$ 58.618,81	\$ 69.756,38	\$ 79.173,49

➤ **7 - Adicional Medición y Calidad :**

Sector Medición y Calidad de Gas :

Comprende al personal del Sector Validación (Operador de Instrumentos), Operaciones de Medición (Operador de Medición, Reparador de Medidores y Operador Mantenimiento) y, Laboratorio Calidad de Gas (Especialista Instrumentación y odorización).

El adicional consistirá en un valor mensual fijo denominado “Adicional Mantenimiento Preventivo”, de acuerdo al siguiente esquema :

7.1 Adicional Mantenimiento Preventivo : (460)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
A	\$ 44.430,49	\$ 91.082,50	\$ 108.388,18	\$ 123.020,58
A1	\$ 48.408,38	\$ 99.237,18	\$ 118.092,24	\$ 134.034,69
B	\$ 56.718,30	\$ 116.272,52	\$ 138.364,30	\$ 157.043,48
C	\$ 69.131,50	\$ 141.719,58	\$ 168.646,30	\$ 191.413,55
D	\$ 81.494,00	\$ 167.062,70	\$ 198.804,61	\$ 225.643,23
E	\$ 88.085,13	\$ 180.574,52	\$ 214.883,68	\$ 243.892,98

7.2 Adicional Mantenimiento Preventivo Sr. : (9460)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Especialización (Aplica para categoría E)	\$ 18.544,45	\$ 38.016,12	\$ 45.239,18	\$ 51.346,47

6

➤ **8 - Adicional Transporte :**

Sector Transporte :

8.1 Adicional Turno Transporte (449)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 44.430,49	\$ 91.082,50	\$ 108.388,18	\$ 123.020,58
A1	\$ 48.408,38	\$ 99.237,18	\$ 118.092,24	\$ 134.034,69
B	\$ 56.718,30	\$ 116.272,52	\$ 138.364,30	\$ 157.043,48
C	\$ 69.131,50	\$ 141.719,58	\$ 168.646,30	\$ 191.413,55
D	\$ 81.494,00	\$ 167.062,70	\$ 198.804,61	\$ 225.643,23
E	\$ 88.085,13	\$ 180.574,52	\$ 214.883,68	\$ 243.892,98

8.2 Adicional Mecánica Pesada (0949)

Puestos	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
Mecánico (Camión y Grúa)	\$ 20.015,70	\$ 41.032,19	\$ 48.828,31	\$ 55.420,13

➤ **9 - Adicional Regulación – Sector Operación y Mantenimiento :**

9.1 Adicional Operación de Regulación : (481)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 44.430,49	\$ 91.082,50	\$ 108.388,18	\$ 123.020,58
A1	\$ 48.408,38	\$ 99.237,18	\$ 118.092,24	\$ 134.034,69
B	\$ 56.718,30	\$ 116.272,52	\$ 138.364,30	\$ 157.043,48
C	\$ 69.131,50	\$ 141.719,58	\$ 168.646,30	\$ 191.413,55
D	\$ 81.494,00	\$ 167.062,70	\$ 198.804,61	\$ 225.643,23
E	\$ 88.085,13	\$ 180.574,52	\$ 214.883,68	\$ 243.892,98

Queda expresamente establecido, que este sistema solamente alcanza al personal que revista en las posiciones de “Operador de Mantenimiento” y “Administrativo”, consistente en las sumas indicadas :

9.2 Adicional Plus Especialización :(443)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
A1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
B	\$ 10.099,74	\$ 20.704,47	\$ 24.638,32	\$ 27.964,49
C	\$ 10.099,74	\$ 20.704,47	\$ 24.638,32	\$ 27.964,49
D	\$ 16.299,15	\$ 33.413,26	\$ 39.761,78	\$ 45.129,62
E	\$ 17.617,58	\$ 36.116,04	\$ 42.978,09	\$ 48.780,13

Se determina expresamente que este adicional, solo se aplica al personal que realiza el mantenimiento mecánico y la operación de las instalaciones de regulación (incluye mantenimientos mayores, diagnósticos, inspecciones de control, etc.) :

➤ **10 - Adicional Guardias Pasivas :**

10.1 Personal categorías A', B, C, D, E :

Tipo de Guardias:	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/2023	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
Diaria (9GP2)	\$ 787,97	\$ 1.615,34	\$ 1.922,25	\$ 2.181,75
Semanal (9GP1)	\$ 8.330,66	\$ 17.077,85	\$ 20.322,64	\$ 23.066,20
Sabado/Domingo/Feriado (9GP3)	\$ 2.138,98	\$ 4.384,91	\$ 5.218,04	\$ 5.922,48

10.2 Personal Categoría A :

Tipo de Guardias:	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/2023	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
Diaria (9G2A)	\$ 675,57	\$ 1.384,92	\$ 1.648,05	\$ 1.870,54
Semanal (9G1A)	\$ 7.598,93	\$ 15.577,81	\$ 18.537,59	\$ 21.040,16
Sabado/Domingo/Feriado (9G3A)	\$ 2.026,39	\$ 4.154,10	\$ 4.943,38	\$ 5.610,74

➤ **11 – Centro de Atención Telefónica (CAT) :**

Queda expresamente establecido, que este sistema solamente alcanza al personal que trabaja en el Centro de Atención Telefónica consistente en las sumas indicadas a continuación :

11.1 Operadores Telefónicos – Remuneraciones : (9402)

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 205.725,88	\$ 421.738,05	\$ 501.868,28	\$ 569.620,50
A1	\$ 235.954,73	\$ 483.707,20	\$ 575.611,57	\$ 653.319,13
AC	\$ 219.964,73	\$ 450.927,70	\$ 536.603,96	\$ 609.045,49
B	\$ 259.898,91	\$ 532.792,77	\$ 634.023,40	\$ 719.616,56
C	\$ 280.405,07	\$ 574.830,39	\$ 684.048,16	\$ 776.394,66
D	\$ 300.197,26	\$ 615.404,38	\$ 732.331,21	\$ 831.195,92
E	\$ 321.386,55	\$ 658.842,43	\$ 784.022,49	\$ 889.865,52
A tiempo parcial(Z)	\$ 145.227,26	\$ 297.715,88	\$ 354.281,90	\$ 402.109,96

Puestos que afecta : - Operador Telefónico, Trámites y Reclamos Comerciales
- Operador Telefónico, Emergencias

8

11.2 Adicional Turno Emergencias (6x3) : (0850)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A	\$ 89.560,75	\$ 183.599,54	\$ 218.483,45	\$ 247.978,72
A1	\$ 97.846,57	\$ 200.585,47	\$ 238.696,71	\$ 270.920,77
B	\$ 103.885,47	\$ 212.965,21	\$ 253.428,60	\$ 287.641,46
C	\$ 108.846,08	\$ 223.134,46	\$ 265.530,01	\$ 301.376,56
D	\$ 115.629,35	\$ 237.040,17	\$ 282.077,80	\$ 320.158,30
E	\$ 120.876,29	\$ 247.796,39	\$ 294.877,70	\$ 334.686,19

Nuevo Turno s/Acta de fecha 13/Nov/17. Vigencia desde 01/Ene/18. Este Adicional será percibido por quienes desarrollen las tareas de "Operador de Emergencias" en turnos rotativos de ocho (8) horas diarias. Incluye incremento diferencial del 10% (al que se le adiciona la pauta correspondiente al 22% del mes de abril y el 8% de junio '22).

➤ 12 – Adicional CCAU (Centro Coordinación Atención de Urgencia) :

Todo el personal que ocupe el puesto de trabajo de "Operador de CCAU" (en la modalidad de turnos rotativos), se le abonara un adicional denominado "Adicional Turno CCAU" :

12.1 Turno Diurno (Ininterrumpido) (6x2 - 6x4) (573) (Incluye Ajuste Feriado)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A (Tiempo Parcial)	No Aplica			
A	\$ 80.782,86	\$ 165.604,86	\$ 197.069,78	\$ 223.674,20
A1	\$ 92.907,41	\$ 190.460,19	\$ 226.647,63	\$ 257.245,06
B	\$ 100.769,07	\$ 206.576,59	\$ 245.826,14	\$ 279.012,67
C	\$ 108.298,59	\$ 222.012,11	\$ 264.194,41	\$ 299.860,66
D	\$ 115.724,35	\$ 237.234,92	\$ 282.309,55	\$ 320.421,34
E	\$ 123.659,20	\$ 253.501,36	\$ 301.666,62	\$ 342.391,61

12.2 Turnos 1 y 2 (574) (Sin Feriado)

Categoria	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023 Hasta 31/3/2023	Desde 1/10/2023 Hasta 31/10/23	Desde 1/11/2023 Hasta 30/11/2023	Desde 1/12/2023
A (Tiempo Parcial)	No Aplica			
A	\$ 61.721,74	\$ 126.529,57	\$ 150.570,19	\$ 170.897,17
A1	\$ 71.516,05	\$ 146.607,90	\$ 174.463,40	\$ 198.015,96
AC	\$ 65.993,60	\$ 135.286,88	\$ 160.991,39	\$ 182.725,23
B	\$ 77.994,10	\$ 159.887,91	\$ 190.266,61	\$ 215.952,60
C	\$ 84.115,59	\$ 172.436,96	\$ 205.199,98	\$ 232.901,98
D	\$ 90.797,45	\$ 186.134,77	\$ 221.500,38	\$ 251.402,93
E	\$ 98.010,35	\$ 200.921,22	\$ 239.096,25	\$ 271.374,24






➤ **13 – Adicional Combustión :**

El personal que presente certificado vigente de combustionista (Categoría A: 300.000 Kcal/h o superior) percibirá este adicional. Cuando sea necesario para la empresa, que el personal obtenga la certificación de Combustionista (Cat A: 300.000 kcal/h o mayor), la persona que tenga la certificación vigente percibirá este adicional:

13.1 Adicional Combustión (0950)

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Todas las categorías	\$ 27.512,01	\$ 56.399,62	\$ 67.115,55	\$ 76.176,15

➤ **14 – Adicional Falla de Caja :**

El personal que realice efectivamente tareas de caja, recibiendo y pagando dinero en efectivo, percibirá el adicional denominado “Falla de Caja” de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) y tendrá carácter de “No remuneratorio”.

Tal condición será inherente a dicho puesto de trabajo, de forma tal que si el ocupante de la posición fuera transferido o promovido, dejará de inmediato de percibirlo, sin compensación alguna. No se abonará el adicional a quien no preste el servicio por cualquier motivo :

Adicional : Vigente
Desde 01/11/17

Falla de Caja **\$ 1.000,00**

➤ **15 – Adicional Desarraigo :**

Cuando el trabajador deba trasladarse por razones de servicio, fuera del área de prestación de **MetroGAS S.A.** y, supere los 100 km de la sede central de ésta, se le reconocerán por día

\$ 105,00 como adicional por desarraigo el que revestirá carácter remuneratorio y no estará sujeto a rendición de cuenta, siempre que el trabajador deba pernoctar fuera de su domicilio.

Este adicional no será de aplicación en el supuesto de traslado por razones de estudio y/o capacitación :

➤ **16 – Adicional Refrigerio (Sobre Horas Extras) :**

En los casos que el trabajador realice tres (3) horas extras en forma continua, se le abonará este adicional:

16.1 Adicional Refrigerio (0477)

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	Desde 1/1/2023	Desde 1/10/2023	Desde 1/11/2023	Desde 1/12/2023
	Hasta 31/3/2023	Hasta 31/10/23	Hasta 30/11/2023	
Todas las categorías	\$ 463,49	\$ 950,15	\$ 1.130,68	\$ 1.283,32

➤ **17 – Bonificación Gas :**

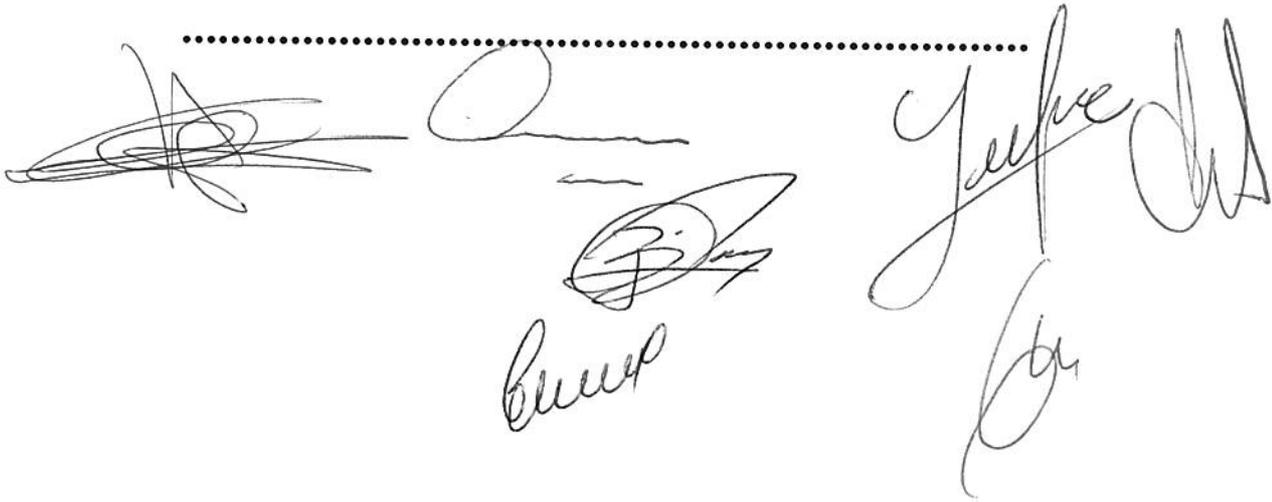
Concepto “No Remunerativo”, aplicable a todo el personal que perciba haberes, a abonarse mensualmente a través del recibo de haberes :

17.1 Bonificación Gas (0633)

Bonificación :	Vigente	Vigente
	Desde 01/01/23 Hasta 30/04/23	Desde 01/05/23

Bonificación Gas	\$ 8.800.- (A)	\$ 13.246.- (B)
(A) Según Acta de fecha 23/Nov/22		
(B) Según Acta de fecha 01/Mayo/23		

.....



The image shows several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there are several smaller signatures, including one that appears to be 'B. J.' and another that looks like 'Bueno'. On the right, there are two large, stylized signatures, one of which is clearly 'Jorge'.



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4672

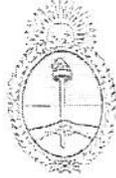


N 022785227



1 PRIMERA COPIA.- FOLIO 248.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y
2 SIETE.- PODER GENERAL JUDICIAL.- "MetroGas S.A." a favor ETALA (h),
3 Juan José y otros. -----

4 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los
5 veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho, ante mi, escribano
6 autorizante, comparece don Marcelo Adrián NUÑEZ, argentino, casado,
7 nacido el 8 de abril de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad
8 número 14.619.919, domiciliado legalmente en la calle Gregorio Aráoz de
9 Lamadrid 1360, de esta ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe, así
10 como que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad
11 "MetroGas S.A.", con igual domicilio legal, en su carácter de PRESIDENTE
12 del directorio de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad, el
13 carácter invocado y la resolución pertinente para este otorgamiento, de la
14 siguiente forma: Primero: La sociedad fue constituida con el nombre de
15 "Distribuidora de Gas Metropolitana S.A.", por escritura de fecha 24 de
16 noviembre de 1992, pasada ante el escribano General del Gobierno de la
17 Nación, Natalio Pedro Etcheagaray, al folio 1268 del registro notarial del
18 Estado Nacional, la que en testimonio inscripto en la Inspección General de
19 Justicia el 1º de diciembre de 1992, bajo el número 11.670 del libro 112,
20 Tomo A, tengo a la vista y en copia autenticada corre agregado al folio 150,
21 protocolo año 1993 de este mismo registro. Posteriormente la sociedad
22 cambió su denominación por la actual, aumentó el capital social y reformó
23 sus estatutos, por escritura de fecha 25 de febrero de 1993, pasada al folio

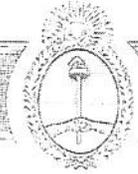


N 022785227

tomo A. Luego por Asambleas Generales Extraordinarias, celebradas los 26
días 18 de abril de 1994 y 29 de junio de 1994, se reformó el estatuto social, 27
cuyas actas se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de 28
Justicia el 20 de septiembre de 1994, bajo el número 9564 del libro 115, 29
Tomo A. Asimismo por la mencionada asamblea celebrada el día 18 de abril 30
de 1994 se aumentó el capital social, lo que se inscribió en la citada 31
Inspección el 20 de septiembre de 1994, bajo el número 9566 del libro 115, 32
tomo A. Las actas de las asambleas mencionadas se tienen a la vista para 33
este acto y en copia autenticada corren agregadas al folio 761, protocolo año 34
1995 de este mismo registro. Luego por Asamblea General Extraordinaria 35
número 8, de fecha 19 de abril de 1995, se reformó el estatuto social, lo que 36
se inscribió en la citada Inspección el 30 de junio de 1995, bajo el número 37
5645 del libro 117, tomo A. El acta de la citada Asamblea se tiene a la vista 38
para este acto y en copia autenticada corre agregada al folio 1141, protocolo 39
año 1995 de este mismo registro. Luego por Asamblea número 10, de fecha 40
7 de febrero de 1996, se reformó el estatuto social, lo que se inscribió en la 41
citada Inspección el 4 de marzo de 1996, bajo el número 1851 del libro 118, 42
tomo de Sociedades Anónimas. Asimismo por Acta de Asamblea número 24, 43
de fecha 19 de abril de 2003, y Acta de Asamblea número 26, de fecha 10 de 44
diciembre de 2003, se modificó el estatuto social, lo que se inscribió en la 45
citada inspección el 5 de febrero de 2004, bajo el número 1572 de libro 24, 46
tomo de Sociedades por Acciones. Luego por Acta de Asamblea número 30, 47
de fecha 29 de julio de 2005, se reformó el estatuto social, lo que se inscribió 48



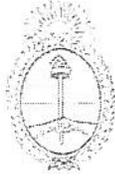
ACTUACION NOTARIAL



N 022785228



1 Asamblea número 48, de fecha 30 de abril de 2013 se reformó el estatuto
2 social, lo que inscribió en la citada Inspección el 6 de diciembre de 2013 bajo
3 el número 24315, tomo de sociedades por acciones.- Las actas de las
4 asambleas relacionadas en los últimos cuatro puntos, se tiene a la vista para
5 este acto y en copia certificada corren agregadas al folio 157, protocolo 2016
6 de este mismo registro.- Segundo: El carácter invocado por el compareciente
7 se justifica con el acta de asamblea número 56 y el acta de directorio número
8 547 ambas de fecha 25 de abril de 2018, las que se tienen a la vista para
9 este acto en los libros rubricados de la sociedad y corren agregadas al folio
10 244, de este mismo registro notarial, año 2018. Y Tercero: La resolución
11 pertinente para este otorgamiento se justifica con el acta de directorio que se
12 tiene a la vista para este acto en el libro rubricado de la sociedad y copiada
13 en lo pertinente dice así: **ACTA DE DIRECTORIO N° 551**: En la Ciudad
14 Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 2018, siendo
15 las 10.30 hs se reúnen los Sres. Directores y Síndicos de MetroGAS S.A.
16 ("MetroGAS" o la "Sociedad") que firman al pie. Asisten el Sr. Daniel Alfonso
17 Suárez, Director de Asuntos Legales y Regulatorios y Secretario del
18 Directorio y el Sr. Eduardo Lifschitz, Director General. Preside la reunión el
19 Sr. Marcelo Núñez, Presidente de la Sociedad, quién verifica la existencia de
20 quórum suficiente para sesionar y declara abierto el acto. ... Se da lectura al
21 cuarto punto del Orden del Día: **4) Poderes**: Toma la palabra el Sr. Daniel
22 Alfonso Suárez e informa que resulta necesario: ... 2) revocar el poder judicial
23 de escritura N° 67, del 14 de agosto de 2014 y otorgar un nuevo poder al

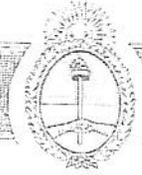


N 022785228

Leonor BOUZAS - DNI 4.877.006, Beatriz Noemí de SANTIAGO - DNI 26
12.100.376, Laura Fabiana CASTRO - DNI 20.473.071, Graciela Susana 27
CASTELL - DNI 11.635.462, Agustina ETALA - DNI 28.799.110, Soraya 28
Graciela MARTÍN - DNI 22.052.624, Juan Manuel LORENZO - DNI 29
27.769.875, Juan Manuel Roberto ARMENTANO - DNI 24.496.302, Sandra 30
Karina GODOY - DNI 22.426.336, María de los Milagros AGUERO - DNI 31
29.987.110, Ivanna AGOSTI - DNI 36.593.249, Roberto Marcelo SANCHEZ - 32
DNI 32.440.434, Felipe Nicanor PARDO KHAMIS - DNI 35.016.706 y 33
Alejandro Sebastián SOSA - DNI 33.966.091, María Delfina VIACAVA - DNI 34
37.608.577 y Ana Laura Rodriguez Hoya - DNI 36.650.157. Sometido el tema 35
a consideración de los presentes, resulta aprobado por unanimidad, 36
autorizando al Presidente y/o a dos Directores a firmar las escrituras 37
correspondientes. ... Siendo las 13 hs y no habiendo más asuntos que 38
considerar, se levanta la sesión. Siguen las firmas.- LO TRANSCRIPTO ES 39
COPIA FIEL, DOY FE.- Y el compareciente en la representación invocada 40
DICE: Que llevando a cabo lo resuelto en la reunión de directorio de fecha 6 41
de agosto de 2018, confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los 42
señores: Juan José ETALA (h), titular del Documento Nacional de Identidad 43
número 8.037.607; Diego Héctor GONZÁLEZ VICTORICA, titular del 44
Documento Nacional de Identidad número 5.620.322; Dora Leonor BOUZAS, 45
titular del Documento Nacional de Identidad número 4.877.006, Beatriz 46
Noemí de SANTIAGO, titular del Documento Nacional de Identidad número 47
12.100.376; Laura Fabiana CASTRO, titular del Documento Nacional de 48



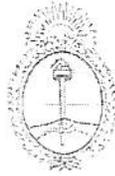
ACTUACION NOTARIAL



N 022785229



1 titular del Documento Nacional de Identidad número 28.799.110; Soraya
2 Graciela MARTÍN, titular del Documento Nacional de Identidad número
3 22.052.624; Juan Manuel LORENZO, titular del Documento Nacional de
4 Identidad número 27.769.875; Juan Manuel Roberto ARMENTANO, titular del
5 Documento Nacional de Identidad número 24.496.302; Sandra Karina
6 GODOY, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.426.336;
7 María de los Milagros AGÜERO, titular del Documento Nacional de Identidad
8 número 29.987.110; Ivanna AGOSTI, titular del Documento Nacional de
9 Identidad número 36.593.249; Roberto Marcelo SANCHEZ, titular del
10 Documento Nacional de Identidad número 32.440.434; Felipe Nicanor
11 PARDO KHAMIS, titular del Documento Nacional de Identidad número
12 35.016.706; Alejandro Sebastián SOSA, titular del Documento Nacional de
13 Identidad número 33.966.091; María Delfina VIACAVA, titular del Documento
14 Nacional de Identidad número 37.608.577; Ana Laura RODRIGUEZ HOYA,
15 titular del Documento Nacional de Identidad número 36.650.157, y Alejandro
16 Gustavo COMUZZI, titular del Documento Nacional de Identidad número
17 21.071.850, para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada
18 o alternada, en nombre y representación de "MetroGas S.A.", intervengan y
19 entiendan hasta su total terminación en todos los pleitos y asuntos judiciales,
20 como así también en todos los asuntos administrativos de cualquier índole
21 que la Sociedad tenga iniciados, deba iniciar más adelante, o se le susciten
22 por cualquier motivo, que involucren asuntos vinculados directa o
23 indirectamente con lo laboral y/o previsional, se trate de conflictos

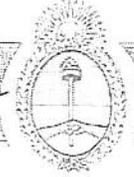


N 022785229

grado, integrantes de comisiones directivas y/o representantes de las 26
mismas, cualquiera sea el carácter de éstos, incluyendo a delegados del 27
personal y/o miembros de comisiones internas o cargos representativos 28
similares, cámaras gremiales empresarias y/o comisiones paritarias -en las 29
que podrán asumir la representación de la sociedad y suscribir en su nombre 30
los convenios, convenciones, laudos y acuerdos de cualquier índole que 31
surjan de las mismas sean de orden general o que alcancen a una situación 32
específica, incluida la interpretación de cualquiera de tales instrumentos-, en 33
los que la sociedad sea parte como actora, demandada, única interesada, 34
citada como tercero, denunciante o denunciada o cualquiera sea el carácter 35
de su intervención, cualquiera sea la jurisdicción o fuero que correspondiere, 36
pudiendo actuar ante Tribunales Nacionales sean Federales o no, y 37
providenciales de cualquier jurisdicción de la República Argentina; actuar de 38
la misma forma ante oficinas o dependencias públicas sean Nacionales, 39
Provinciales o Municipales; Cámaras Legislativas nacionales y provinciales; 40
en especial, pero no excluyentemente, ante el Ministerio de Trabajo y 41
Seguridad Social y cualquiera de sus Secretarías, Subsecretarías, 42
delegaciones, subdelegaciones y demás dependencias; Ministerio de Acción 43
Social, Secretaría de Seguridad Social, Dirección Nacional de Recaudación 44
Previsional, Instituto Nacional de Obras Sociales y obras sociales de 45
cualquier actividad, así como ante los prestadores de diferentes servicios 46
contratados por las mismas; Tribunales de Faltas de cualquier jurisdicción 47
Administración Nacional de Seguridad Social, Cajas Nacionales de 48



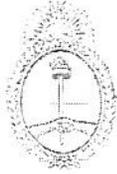
ACTUACION NOTARIAL



N 022785230



1 cualquier actividad, Comisiones de Conciliación y Arbitraje; Dirección General
2 Impositiva y organismos recaudadores provinciales de cualquier jurisdicción,
3 Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Prefectura Naval
4 Argentina, Gendarmería Nacional y Policías Provinciales de cualquier
5 jurisdicción, Oficinas de Correos y Telégrafos; Caja Nacional de Ahorro y
6 Seguro; Secretarías y subsecretarías de Trabajo provinciales y organismos
7 similares en cualquier jurisdicción y cualquier otra oficina o repartición pública
8 y entes autónomos, autárquicos, y descentralizados o Sociedades del Estado.
9 Al efecto quedan facultados para ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales
10 y demás Autoridades Judiciales y Administrativas competentes, donde harán
11 uso de todos los derechos y recursos que acuerdan las normas nacionales,
12 provinciales o municipales que puedan corresponder, actualmente en
13 vigencia o que puedan sancionarse en el futuro; pudiendo además tachar
14 testigos, en las jurisdicciones donde ello sea permitido, renunciar al derecho
15 de apelar, recusar magistrados de cualquier jurisdicción, fuero o instancia
16 con o sin causa, labrar y firmar actas, poner y absolver posiciones, prestar
17 declaración indagatoria ante tribunales administrativos que puedan instituir tal
18 tipo de declaración, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios,
19 prestar juramentos estimatorios u otros y cauciones juratorias pudiendo
20 constituir también cauciones reales previa anuencia expresa del Directorio de
21 la Sociedad acreditada mediante copia certificada del acta respectiva - salvo
22 casos de extrema urgencia-; decir de nulidad, desistir comprometer en
23 árbitros, pedir reconocimiento de firmas y cotejos, lanzamiento, quiebras y



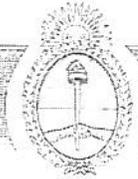
N 022785230

arreglos y transacciones, asistir a reuniones de acreedores y verificar 26
créditos, aceptar y rechazar acuerdos que se propongan en los 27
procedimientos universales, siendo necesaria una resolución expresa del 28
Directorio acreditada mediante copia certificada del acta respectiva cuando 29
existan quitas o esperas superiores al veinte por ciento de la deuda o a un 30
año respectivamente, aceptar adjudicaciones de bienes, formar sociedad 31
para la liquidación de los bienes de los concursados, conceder esperas de 32
conformidad con las directivas generales o particulares que al efecto expida 33
el Directorio, asistir a juicios verbales, entender en incidentes, entablar y 34
contestar demandas y contrademandas, pedir rescisión o cumplimiento de 35
contratos, proponer y nombrar toda clase de peritos, solicitar 36
indemnizaciones de daños y perjuicios, cobrar y percibir las sumas de dinero 37
que deban abonarse a la mandante en los asuntos y pleitos en que 38
intervengan, dando los recibos y descargos del caso -en cuyo caso rendirán 39
cuenta a la mandante con entrega también inmediata de los valores 40
recibidos-, pedir rendiciones de cuentas, intervenir en sumarios de toda 41
índole, peticionar ante toda autoridad, notificarse de resoluciones simples y 42
definitivas, hacer declaraciones simples juradas, interponer toda clase de 43
recursos administrativos y judiciales, inclusive los jerárquicos y 44
extraordinarios, contestar vistas, suscribir actas, formularios de todo tipo y 45
cuanto otro documento sea necesario a los efectos del cumplimiento de este 46
mandato; conferir poderes especiales que comprendan para un determinado 47
asunto sólo las facultades aquí conferidas, y realizar en fin, cuantos más 48



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 022785231



1 autorizante, expida copia de la presente para los apoderados designados.-

2 LEIDA Y RATIFICADA, así la otorga y firma, ante mi, doy fe.- Firmado:

3 Marcelo Adrián Nuñez. Está mi firma y sello que dice: Alejandro Ezequiel

4 Viacava, escribano, mat. 4199.- CONCUERDA con su escritura matriz que

5 pasó ante mi, al folio 248 del Registro Notarial número 80 de esta ciudad.

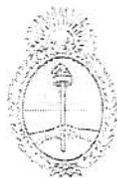
6 **Para los apoderados**, en mi carácter de escribano titular de dicho registro,

7 expido esta PRIMERA COPIA en cinco sellos de Actuación Notarial,

8 numerados correlativamente del N 022785227 al presente, en Buenos Aires,

9 a los veintiocho días del mes de agosto de 2018.-





N 022785231

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

ACTA ACUERDO METROGAS - STIGAS (Fdo. 21.11.2023)

[Laura Castro <lc@saesa.com.ar>](mailto:lc@saesa.com.ar)

mar 12/12/2023 15:06

Para: MESA DE ENTRADAS <MESADEENTRADAS@trabajo.gob.ar>;

 2 archivos adjuntos (5 MB)

ACTA ACUERDO 21.11.2023.pdf; PODER METROGAS.pdf;

ATENCIÓN: Este e-mail fue originado fuera de la organización. No hagas click en los links o abras los adjuntos, a menos que reconozcas al remitente y confíes en su contenido.

Estimados remito para su homologación Acta Acuerdo METROGAS - STIGAS
Saludos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2023-147940320- -APN-DGD#MT - Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.12 18:31:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.12 18:31:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1295-25 Acu 1617-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.